



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., miércoles 03 de junio de 2020.

Número 67

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 66 de fecha martes 02 de junio de 2020, TOMO CXLV; en el cual se publicó el **ACUERDO** por el cual se amplía por tercera ocasión la suspensión de plazos y términos legales en la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas, como medida preventiva frente al Coronavirus (Covid-19) a que se refiere el diverso Acuerdo publicado el 24 de marzo de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas..... 3

PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

EDICTO de la Unidad General de Investigación Uno Reynosa, Tamaulipas, en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Carpeta de Investigación identificado con el número 59/2020. (1ª. Publicación)..... 4

EDICTO de la Unidad General de Investigación Fiscalía General de Justicia en el Estado, ciudad Reynosa, Tamaulipas, en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Carpeta de Investigación 299/2019. (1ª. Publicación)..... 4

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y PREVIA APROBACIÓN DE LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO DE LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO,

DECLARA

SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único. Se reforma el párrafo cuarto y se adicionan los párrafos décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto, del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o. ...

...

...

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afromexicanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.

Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso de las y los indígenas y las y los afromexicanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.

El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 365 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como la concurrencia de los tres órdenes de gobierno para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.

Tercero. El monto de los recursos asignados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en el presupuesto de las entidades federativas del ejercicio fiscal que corresponda, para los programas de atención médica y medicamentos gratuitos, de apoyo económico para personas que tengan discapacidad permanente, de pensiones para personas adultas mayores, y de becas para estudiantes que se encuentren en condición de pobreza, no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Ciudad de México, a 01 de mayo de 2020.- Sen. **Mónica Fernández Balboa**, Presidenta.- Dip. **Sergio Carlos Gutiérrez Luna**, Secretario.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 7 de mayo de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO AUDITORÍA SUPERIOR

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 66 de fecha martes 02 de junio de 2020, TOMO CXLV; se publicó el **ACUERDO** por el cual se amplía por tercera ocasión la suspensión de plazos y términos legales en la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas, como medida preventiva frente al Coronavirus (Covid-19) a que se refiere el diverso Acuerdo publicado el 24 de marzo de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas; en los siguientes términos:

En el CONSIDERANDO II **dice**:

“Que con fecha 23 de abril de 2020 el Titular del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas publicó en el Periódico Oficial el ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO ESTABLECE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN MATERIA SANITARIA CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), cuyas medidas tendrán vigencia hasta el 30 de mayo de 2020.

Debe de decir: “Que con fecha 23 de abril de 2020 el Titular del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas publicó en el Periódico Oficial el ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO ESTABLECE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN MATERIA SANITARIA CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), cuyas medidas tendrán vigencia hasta el 30 de mayo de 2020.

Así mismo con fecha 29 de Mayo de 2020 el Ejecutivo del Estado publicó el ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19) Y SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN MATERIA SANITARIA PARA HACER FRENTE A LA NUEVA REALIDAD CON CONVIVENCIA SEGURA, del día 01 al 15 de Junio del presente año.”

En el Acuerdo PRIMERO **dice** a la letra: “**PRIMERO**.- En atención a los considerandos plasmados en líneas anteriores, se determina por segunda ocasión la suspensión de plazos...”

Debe de decir: “**PRIMERO**.- En atención a los considerandos plasmados en líneas anteriores, se determina por **tercera** ocasión la suspensión de plazos...”

Y por último, en el Acuerdo TERCERO **dice** a la letra “**TERCERO**. - La suspensión de plazos y términos referidos en el presente Acuerdo surtirá sus efectos del 31 de mayo al 15 de junio de 2020...”

Debe de decir: “**TERCERO.** - La suspensión de plazos y términos referidos en el presente Acuerdo surtirá sus efectos del 31 de mayo al **14** de junio de 2020...”

ATENAMENTE.- SECRETARIO TÉCNICO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.- LIC. MARIO GÓMEZ DE LA GARZA.- Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA**

EDICTO

**FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO
UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN UNO
REYNOSA, TAMAULIPAS**

Se notifica al propietario o interesado del Vehículo **Marca Ford, Submarca Raptor, Modelo 2012, Color Gris, Tipo Pick Up, Número de Serie 1FTEX1R62CFA25093, con blindaje de fábrica**, que se encuentra asegurado por esta Fiscalía General de Justicia en el Estado al tenor siguiente:

En cumplimiento al acuerdo emitido en fecha quince de mayo de dos mil veinte, dictado dentro de la Carpeta de Investigación identificado con el número 59/2020, por parte de esta Fiscalía, atento a lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, 229 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, artículos 37 y Décimo Octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, se publica parte del citado acuerdo que a la letra dice: “...atento a lo dispuesto por el diverso 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, esta Fiscalía acuerda notificar por medio de edictos que serán publicados en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación estatal, esto con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, a fin de que el propietario, interesado o quien se crea con derechos respecto del Vehículo Marca Ford, Submarca Raptor, Modelo 2012, Color Gris, Tipo Pick Up, Número de Serie 1FTEX1R62CFA25093, asegurado mediante acuerdo de fecha 19 de marzo de 2020; para que comparezca en un plazo de **noventa días naturales** siguientes a la última publicación del edicto, a las oficinas del Centro Integral de Justicia, **ubicado en Calle Pemex, sin número, Colonia Puerta del Sol en Reynosa, Tamaulipas, particularmente a la Unidad General de Investigación 1, en horario de oficina de Lunes a Viernes de 09:00 a.m. a 15:00 p.m. y de 18:00 p.m. a 21:00 p.m.**, fin de manifestar lo que a su derecho convenga, además de acreditar la propiedad y legítima procedencia de dicho vehículo, lo anterior a fin de estar en posibilidad de acordar lo procedente, apercibiéndose al interesado o quien se crea con derechos que en caso de no comparecer **el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas ...”**.

CD. REYNOSA, TAMAULIPAS A 15 DE MAYO DE 2020.

**LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE PROCEDIMIENTO PENAL ACUSATORIO Y ORAL
ADSCRITA A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN NÚMERO 1.- LIC. ÁIDA MATA OCHOA.- Rúbrica.**
(1ª. Publicación)

EDICTO

**UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO
CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS**

Se notifica al propietario o interesado del vehículo **con blindaje original marca Chevrolet Suburban, modelo 2018, color negro y número de serie 1GN5C8KC7JR266626**, que se encuentra asegurado por esta Fiscalía General de Justicia en el Estado al tenor siguiente:

En cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de Mayo del 2020, dictado dentro de la Carpeta de Investigación 299/2019, por el Licenciado JOSE LUIS PADRÓN ROBLES, Agente del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 131, 229 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales 37 y Décimo Octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia en el Estado, se publica parte del citado acuerdo que a la letra dice: “...notifíquese al propietario o interesado quien se crea con derechos del vehículo marca Chevrolet Suburban, modelo 2018, color negro y número de serie 1GN5C8KC7JR266626, con blindaje de fábrica, asegurado mediante acuerdo de fecha 05 de septiembre del 2019, para que comparezca dentro del plazo de 90 días naturales siguientes a la última publicación del edicto a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, además de que acredite la propiedad y legítima procedencia del mismo, y estar en posibilidades de acordar lo procedente, para tal efecto deberá comparecer en las Instalaciones del Centro Integral de Justicia, específicamente en la Unidad General de Investigación uno, ubicada en calle

Pemex sin número Colonia Puerta del Sol, en un horario de 09:00 a 21:00 horas de Lunes a Viernes, de lo contrario el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas”.

CD. REYNOSA, TAMAULIPAS A 18 DE MAYO DEL 2020

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE PROCEDIMIENTO PENAL ACUSATORIO Y ORAL ADSCRITO
A LA UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN NÚMERO 1.- LIC. JOSE LUIS PADRON ROBLES.-
Rúbrica. (1ª. Publicación)**



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., miércoles 3 de junio de 2020.

Número 67

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.
EDICTO 2021.- Expediente Número 113/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	2

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

**SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:**

Por auto de fecha siete de febrero del dos mil veinte, la C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 113/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores JORGE ALBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA Y BLANCA IMELDA CARREON HERNANDEZ, promovido por la C. IVONNE NOHEMI SANDOVAL CARREON.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 12 de febrero del 2020.-
Secretario de Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LOPEZ
ESPARZA.- Rúbrica.

2021.- Junio 3.- 1v.
